

normado por Ley N° 30494, asimismo indica que los procedimientos establecidos en el TUPA no crean barreras burocráticas; por lo que opina de manera favorable la propuesta del Anexo TUPA propuesta por Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional;

Que, mediante Memorandum N° 404-2016-SGCyPE-GDE/MLV y ratificado con Informe N° 570-2016-SGCyPE-GDE/MLV Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, informa las modificaciones que se deben realizar en la propuesta del Anexo TUPA, los mismos que han sido plasmados en la propuesta final, emitiendo opinión favorable respecto a los procedimientos y requisitos establecidos;

Que, mediante Informe N° 146-2016-SGPDOP/MLV Subgerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, señala que su despacho ha procedido a elaborar la propuesta de actualización del TUPA y los antecedentes que obran en el expediente, verificando que la incorporación de los procedimientos se encuentra acorde a la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM y la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y conforme a lo establecido en la Guía para el cumplimiento de la Actividad N° 1 de la Meta 24 del Programa de Incentivos del Año 2016 "Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento emitir la licencia en los plazos consignados"; asimismo adecua los procedimientos de Licencias de Edificaciones a la normativa vigente para el cumplimiento de la Actividad N° 1 de la Meta 25 del Programa de Incentivos del Año 2016 Meta 25 "Emitir la Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas en los plazos señalados en el instructivo de conformidad a las normas vigentes". Agrega además el Anexo TUPA perteneciente a la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial y la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, del mismo modo precisa que los procedimientos serán totalmente gratuitos; es decir, no generará ningún tipo de pago para los contribuyentes sobre dichos procedimientos contemplados en el proyecto de TUPA, finalmente recomienda que el mismo debe ser aprobada a través de una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 758-2016-GAJ/MDLV Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable la aprobación del proyecto de Ordenanza que actualiza el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de La Victoria, a fin de contar con un instrumento de gestión actualizado concordante con las normas vigentes, que facilite a los contribuyentes a su formalización, dada la gratuidad de sus procedimientos y a la mejora de la gestión municipal; ello además para dar cumplimiento de las Metas 24 y 25 de la Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; por lo tanto, el mismo debe ponerse a conocimiento del Concejo Municipal de esta entidad municipal, para que en uso de sus atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, sea aprobada;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas en los incisos 8 y 9 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y hora con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
Y REQUISITOS CONTENIDOS EN EL  
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**Artículo Primero.-** APROBAR los procedimientos administrativos y requisitos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA que figura en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de la Victoria, incorporando veintidós (22) procedimientos administrativos de la Subgerencia de

Comercialización y Promoción Empresarial y sesenta y dos (62) procedimientos administrativos de Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano los cuales serán gratuitos respectivamente.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGUESE a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, asimismo a Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del mismo en la página web institucional [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

ELÍAS CUBA BAUTISTA  
Alcalde

1468300-1

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**Ordenanza que regula la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de Pueblo Libre**

**ORDENANZA N° 480-MPL**

Pueblo Libre, 29 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: en Sesión Extraordinaria N° 07 de la fecha, el Dictamen N° 026 de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Administrativo y Legal del Concejo Distrital de Pueblo Libre;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello que, en su artículo 74° les otorga la facultad para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o, exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley, debiendo respetar los principios de reserva de la ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, así el segundo párrafo del artículo 40° de la acotada normal legal, concluye que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, y que siendo éstas de carácter tributario en el ámbito distrital, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normativa vigente, de la misma forma el artículo 66° del dispositivo en mención, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación

tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo 68° literal d) de la precitada Ley, prescribe que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma, se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 1833, establece que de modo excepcional, en casos imprevisibles y/o de fuerza mayor, debidamente acreditados o de público conocimiento, la CMAEO está facultada para autorizar al SAT a recibir las solicitudes de ratificación fuera del plazo establecido en el artículo 4° de la presente ordenanza. A dichos efectos, la solicitud deberá ser presentada a la CMAEO a fin de que evalúe la autorización. En caso de autorizar, remitirá el expediente al SAT a efectos de evaluar la solicitud, computándose el plazo establecido en el artículo 12° a partir de dicha remisión. En caso de no autorizar, se tendrá por no presentada la solicitud y devolverá el expediente, a su vez, se establece en los artículos 6° de la Ordenanza N° 1533 y 7° de la ordenanza N° 1833, los requisitos generales y específicos de la solicitud de ratificación en mención;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML modificó el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima precisándose que, en el caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento Vehicular en Zonas Urbanas, el Acuerdo Ratificatorio tendrá vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la ordenanza distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo;

Que, mediante Informe N° 123-2016-MPL-GDUA/SGOPEP de fecha 04 de julio de 2016, la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, remite a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, la información acerca de los espacios para zonas de parqueo vehicular en el distrito de Pueblo Libre, aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 115-2016-MPL/GRDE/SGR de fecha 05 de julio de 2016, la Subgerencia de Recaudación presenta a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, la información referente a la cantidad de espacios potenciales y efectivos, el horario estructurado y la asignación de personal por espacio y zona; así como los elementos (uniformes, personal, materiales, útiles) que se deberán considerar en la elaboración de la Estructura de Costos en lo concerniente al servicio de estacionamiento vehicular;

Que, mediante Memorándum N° 068-2016-MPL-GDUA/SGOPEP de fecha 15 de julio de 2016, la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, remite a la Sub Gerencia de Recaudación, el Informe N° 037-2016-MPL/GDUA/SGOPEP-FRS, en el que hace mención a las características técnicas de las vías aprobadas por la Municipalidad Metropolitana para el Parqueo Vehicular, estableciendo la cantidad total de espacios habilitados en el Distrito de Pueblo Libre; así como los elementos necesarios para la señalización de los espacios, con la finalidad de considerarlos en la Estructura de Costos;

Que, mediante Memorándum N° 225-2016-MPL-GPP, de fecha 08 de agosto de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico con la Estructura de Costos por el Servicio, la Estimación

de Ingresos y Tasa a cobrar, la Relación de Zonas y los Horarios de prestación del Servicio del Estacionamiento Vehicular;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 180-2016-MPL/GAJ, señala procedente la aprobación de la Propuesta de Ordenanza que Regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular en el Distrito de Pueblo Libre;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8), del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA

### Artículo 1°.- TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La Tasa por Estacionamiento Vehicular es un tributo que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

### Artículo 2°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye hecho imponible de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Pueblo Libre para la prestación del servicio de estacionamiento.

### Artículo 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo que use o aproveche los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad de Pueblo Libre para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Es deudor tributario del pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo que se estacione en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

### Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

### Artículo 5°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular es de sesenta céntimos de soles (S/ 0.60) por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular y deberá ser cancelado antes que el usuario se retire de dicha zona.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, por cada vez, es diez (10) minutos, transcurridos los cuales procederá el cobro del monto determinado, aún cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye los diez (10) minutos de tolerancia.

El boleto extendido al conductor sólo es válido el día y tiempo de fracción de su emisión.

### Artículo 6°.- PAGO

La Tasa por Estacionamiento Vehicular constituye un tributo de realización inmediata por lo que el pago de la tasa debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento.

En caso se usen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, la Administración Tributaria Municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

#### Artículo 7º.- RÉGIMEN ESPECIAL

Los usuarios frecuentes del servicio de estacionamiento vehicular podrán reemplazar la obligación a que se refiere el artículo anterior, adquiriendo un bono ascendente a setenta y cinco con 00/100 soles (S/ 75.00), el mismo que permitirá el estacionamiento del vehículo durante un mes. Este plazo se computa desde la fecha de adquisición del bono hasta la fecha equivalente del mes siguiente.

#### Artículo 8º.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a sábado. Los horarios del servicio podrán variar dependiendo de las zonas de estacionamiento de acuerdo al rubro de actividades donde se ubican los estacionamientos vehiculares, considerando un promedio de ocho (08) horas de servicio que se efectúa durante el día.

El detalle del horario de cada zona se encuentra en el Anexo N° 04 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 9º.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular las que se detallan en el Anexo N° 03 de la presente Ordenanza y que suman un total de trescientos diez (310) espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular se distinguirán por el pintado de líneas diagonales paralelas o perpendiculares de color blanco.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes se colocará un símbolo distintivo sobre el fondo azul en el espacio a estacionarse.

#### Artículo 10º.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas señaladas en el artículo precedente se publicitará la siguiente información:

1. La Ordenanza de la Municipalidad de Pueblo Libre que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular vigente.
2. El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza señalada en el literal anterior.
3. El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
4. El tiempo de tolerancia.
5. El horario de cobranza por el uso de los estacionamientos.
6. El número de espacios habilitados en la zona.
7. El significado del color de las vías señalizadas.

#### Artículo 11º.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.

#### Artículo 12º.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Los cuadros que sustentan la estructura de costos y la

estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexos N° 01 y N° 02 respectivamente.

#### Artículo 13º.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO

El monto recaudado de la Tasa por Estacionamiento Vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

#### Artículo 14º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- a. Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- b. Las ambulancias de las entidades asistenciales en general.
- c. Las Fuerzas Armadas.
- d. La Policía Nacional del Perú.
- e. Los vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- f. Vehículos de propiedad de vecinos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en las zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

#### Artículo 15º.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, los Vecinos Preferentes de Pueblo Libre, titulares de la tarjeta VPP.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

**Primera.-** Facúltase al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, incluida la modificación de horarios de prestación del servicio siempre que no se incremente la cantidad de horas autorizadas en el distrito.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en forma conjunta con el texto del Acuerdo de Concejo ratificadorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano", conforme la normatividad vigente.

**Tercera.-** Póngase en conocimiento que la publicación del íntegro del texto de la presente ordenanza, así como el Acuerdo de Ratificación que la aprueba, será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)).

**Cuarta.-** Encargar a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico a través de la Subgerencia de Recaudación el cumplimiento de la presente Ordenanza, a fin de prestar este servicio a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley, así como la supervisión de la misma.

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS  
Alcalde

#### ANEXO N° 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE  
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR  
ORDENANZA N.º 480-MPL

#### ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						<b>34,979.28</b>	<b>419,751.41</b>

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>						<b>28,948.23</b>	<b>347,378.71</b>
<u>Personal nombrado</u>							
Obrero de mantenimiento - D. Leg. 728	5	Pers/Mes	1095.18	12%		629.73	7,556.71
<u>Personal contratado</u>							
Cobradores - D. Leg. 1057 <sup>1</sup>	29	Pers/Mes	976.50	100%		28,318.50	339,822.00
<b>COSTO DE MATERIALES</b>						<b>5,192.65</b>	<b>62,311.83</b>
Tickets para control de parqueo	774	Millar/Año	13.00	100%		838.50	10,062.00
Formularios de liquidación cobrador (Talón x100)	116	Talón/Año	28.00	100%		270.67	3,248.00
Silbatos	116	Unid/Año	3.08	100%		29.81	357.67
Canguros	29	Unid/Año	12.08	100%		29.20	350.42
Tablero acrílico c/ manija de presión para tickets	29	Unid/Año	22.90	100%		55.34	664.10
Reloj con funciones básicas para controlar horarios	29	Unid/Año	20.42	100%		49.34	592.08
Boligrafo d/tinta seca	348	Unid/Año	0.37	100%		10.61	127.30
Fotochek	29	Unid/Año	16.00	100%		38.67	464.00
Letrero de información básica	15	Unid/Año	75.00	100%		93.75	1,125.00
Señales de estacionamiento típico	15	Unid/Año	315.00	100%		393.75	4,725.00
Pintura de tráfico color blanco	168	Gln/Año	60.63	100%		848.82	10,185.84
Pintura de tráfico color amarillo	48	Gln/Año	60.63	100%		242.52	2,910.24
Pintura de tráfico color azul	294	Gln/Año	60.63	100%		1,485.44	17,825.22
Disolvente pintura de tránsito	204	Gln/Año	44.24	100%		752.08	9,024.96
Brochas 4" marca Tumi	10	Unid/Año	30.00	100%		25.00	300.00
Rodillo para pintar de 7"	10	Unid/Año	22.00	100%		18.33	220.00
Tiza blanca bolsa kg Topex	40	Kg/Año	2.50	100%		8.33	100.00
Caja de tiza en barra	3	Caja/Año	10.00	100%		2.50	30.00
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>838.41</b>	<b>10,060.88</b>
<u>Uniforme para cobradores</u>							
Pantalón de vestir tela drill nuevo mundo	58	Unid/Año	55.00	100%		265.83	3,190.00
Camisas en tela propelina por talla	58	Unid/Año	42.00	100%		203.00	2,436.00
Chaleco multibolsillo en Drill tecnología	58	Unid/Año	45.00	100%		217.50	2,610.00
Gorro en drill con visera y logo	58	Unid/Año	13.00	100%		62.83	754.00
<u>Uniforme y equipo de protección para obreros de mantenimiento</u>							
Camisaco manga larga en drill, con cinta reflexiva	10	Unid/Año	55.00	12%		5.27	63.25
Pantalón en drill c/gris doble cinta reflexiva	10	Unid/Año	45.00	12%		4.31	51.75
Gorro en drill con visera y logo	10	Unid/Año	13.00	12%		1.25	14.95
Polo de algodón manga corta cuello redondo con estampado	10	Unid/Año	18.00	12%		1.73	20.70
Chaleco multibolsillo en Drill tecnología	10	Unid/Año	45.00	12%		4.31	51.75
Bota punta de acero de seguridad	5	Par/Año	75.00	12%		3.59	43.13
Cascos de protección SPRO	5	Unid/Año	18.00	12%		0.86	10.35
Mascarilla doble filtro 3M	5	Unid/Año	149.00	100%		62.08	745.00
Lentes de protección 3M	5	Unid/Año	14.00	100%		5.83	70.00
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						<b>3,928.45</b>	<b>47,141.40</b>
<u>MANO DE OBRA INDIRECTA</u>							
Subgerente de Recaudación - D.Leg. 1057	1	Pers/Mes	7,156.65	5%		357.83	4,293.99
Oficinista - D.Leg. 276	1	Pers/Mes	1,431.06	5%		71.55	858.64
Especialista tributario - D. Leg. 1057	1	Pers/Mes	2,456.65	7%		171.97	2,063.59
Supervisor - D. Leg. 1057 <sup>1</sup>	2	Pers/Mes	1,656.65	95%		3,147.64	37,771.62
<b>MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>						<b>144.75</b>	<b>1,737.05</b>
Archivador d/cartón plast.	48	Unid/Año	4.09	100%		16.38	196.54
Toner HP LASERJET Q7553A	3	Unid/Año	389.62	100%		97.41	1,168.86
Clips mariposa T/mediano (caja x 50 unid)	36	Caja/Año	2.77	100%		8.32	99.83
Corrector líquido tipo lapicero	6	Unid/Año	1.83	100%		0.91	10.97
Perforador D/02 espigas	3	Unid/Año	8.25	100%		2.06	24.74
Engrapador metálico tipo alicate	3	Unid/Año	22.40	100%		5.60	67.19
Sacagrapa de metal	3	Unid/Año	1.23	100%		0.31	3.68
Grapas 26/6x5000	9	Caja/Año	2.27	100%		1.70	20.43
Papel bond A4 80 gr	4	Millar/Año	31.34	100%		10.97	131.63
Boligrafo d/tinta seca	36	Unid/Año	0.37	100%		1.10	13.17

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>34.71</b>	<b>416.52</b>
Telefonía Móvil - Subg de Recaudación	1	Serv/Mes	17.80	5%		0.89	10.68
Telefonía Móvil - Supervisores	2	Serv/Mes	17.80	95%		33.82	405.84
<b>COSTOS FIJOS</b>						<b>368.87</b>	<b>4,426.40</b>
Agua potable	1	Serv/Mes	1,138.92	5%		56.95	683.35
Energía Eléctrica	1	Serv/Mes	6,238.42	5%		311.92	3,743.05
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR</b>						<b>39,276.60</b>	<b>471,319.21</b>

1/ Regimen laboral D. Leg. 1057 (CAS proyectado)

## ANEXO N° 02

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE  
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR  
ORDENANZA N.° 480-MPL**

## ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min en una hora	Cantidad de espacios potenciales
310	8	2	4,960

Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	4,960	50%	2,480.00
Martes	4,960	50%	2,480.00
Miércoles	4,960	50%	2,480.00
Jueves	4,960	50%	2,480.00
Viernes	4,960	50%	2,480.00
Sábado	4,960	50%	2,480.00
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.
		50.00%	14,880.00

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo, por cada 30 min	Costo total por la prestación del servicio en el periodo
14,880.00	52	773,760	471,319.21

Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo, por cada 30 min	Ingreso proyectado en el periodo
0.6091	0.60	773,760	464,256.00

Ingreso proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
464,256.00	471,319.21	-7,063.21	98.50%

## ANEXO N° 03

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE  
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR  
ORDENANZA N.° 480-MPL**

## RELACION DE VÍAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

N°	VÍA	TIPO DE VIA	CUADRA	LADO	FORMA	N° DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES
1	Av. Simón Bolívar	Colectora	8	Par	Diagonal	12
2	Av. San Martín	Colectora	10	Par	Diagonal	13
			11	Impar	Diagonal	10

N°	VÍA	TIPO DE VIA	CUADRA	LADO	FORMA	N° DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES
3	Jr. Rosa Toledo	Local	3	Impar	Paralela	3
			4	Impar	Diagonal	19
4	Ca. Carlos Mariotti Cattaneo	Local	1	Par	Perpendicular	40
				Impar	Perpendicular	24
5	Ca. NN-2	Local	1	Par	Paralela	14
6	Jr. Julio C. Tello	Local	3	Par	Paralela	7
			4	Par	Paralela	6
7	Av. Paso de Los Andes	Local	9	Impar	Paralela	21
8	Av. Paracas	Local	5	Impar	Paralela	35
9	Av. La Marina	Expresa	7	Par	Paralela	10
			8	Par	Paralela	14
			16	Par	Diagonal	25
					Perpendicular	17
10	Ca. Diego de Medina	Local	2	Par	Perpendicular	13
				Impar	Diagonal	8
11	Av. Fernandini	Local	11	Par	Paralela	19
					<b>Total de espacios habilitados por zona</b>	<b>310</b>

**ANEXO N° 04**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE  
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR  
ORDENANZA N.° 480-MPL**

**HORARIOS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

N°	VÍA	CUADRA	HORARIOS								N° HORAS/DÍAS
			LUNES A JUEVES	N° DIAS	HORAS	TOTAL HORAS	VIERNES	TOTAL HORAS	SÁBADO	TOTAL HORAS	
1	Av. Simón Bolívar	8	08:00 a 16:00	4	8	32	08:00 a 16:00	8	08:00 a 16:00	8	8.00
2	Av. San Martín	10	11:00 a 23:00	4	12	48	15:00 a 02:00	11	13:00 a 02:00	13	12.00
		11	11:00 a 23:00	4	12	48	15:00 a 02:00	11	13:00 a 02:00	13	12.00
3	Jr. Rosa Toledo	3	13:00 a 18:00	4	5	20	13:00 a 18:00	5	13:00 a 18:00	5	5.00
		4	13:00 a 18:00	4	5	20	13:00 a 18:00	5	13:00 a 18:00	5	5.00
4	Ca. Carlos Mariotti Cattaneo	1	13:00 a 20:00	4	7	28	13:00 a 20:00	7	11:00 a 18:00	7	7.00
5	Ca. NN-2	1	12:00 a 18:00	4	6	24	12:00 a 18:00	6	12:00 a 18:00	6	6.00
6	Jr. Julio C. Tello	3	09:00 a 17:00	4	8	32	09:00 a 17:00	8	09:00 a 17:00	8	8.00
		4	09:00 a 17:00	4	8	32	09:00 a 17:00	8	09:00 a 17:00	8	8.00
7	Av. Paso de Los Andes	9	11:00 a 20:00	4	9	36	11:00 a 20:00	9	11:00 a 14:00	3	8.00
8	Av. Paracas	5	09:00 a 18:00	4	9	36	09:00 a 18:00	9	09:00 a 18:00	9	9.00
9	Av. La Marina	7	11:00 a 18:00	4	7	28	11:00 a 18:00	7	11:00 a 18:00	7	7.00
		8	11:00 a 18:00	4	7	28	11:00 a 18:00	7	11:00 a 18:00	7	7.00
		16	16:00 a 24:00	4	8	32	19:00 a 03:00	8	19:00 a 03:00	8	8.00
			16:00 a 24:00	4	8	32	19:00 a 03:00	8	19:00 a 03:00	8	8.00
10	Ca. Diego de Medina	2	14:00 a 19:00	4	5	20	17:00 a 03:00	10	13:00 a 01:00	12	7.00
11	Av. Fernandini	11	09:00 a 20:00	4	11	44	09:00 a 20:00	11	09:00 a 20:00	11	11.00
N° de horas promedio que se presta el servicio											<b>8.00</b>